AÑO XL • MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024

NÚMERO 57

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Pagina
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7546
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	7558
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	7559
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	7560
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ORDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	7576
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	7578
ESCALA DE SUBOFICIALES Vacantes	7579
Vadaritos	1010



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024 Pág. Página • ESCALA DE TROPA 7601 Vacantes **VARIOS CUERPOS** Vacantes 7606 7626 Destinos RESERVISTAS Situaciones 7627 7631 Bajas Destinos 7632 **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Licencia por asuntos propios 7633 7634 Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES 7636 Ascensos ESCALA DE TROPA 7637 Vacantes **RESERVISTAS** Situaciones 7654 **EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 7655 Excedencias **ESCALA DE SUBOFICIALES** 7656 Hojas de servicios ESCALA DE TROPA Servicio activo 7657 7658 Excedencias 7661 Compromisos Ceses 7663 7666 Vacantes 7668 Destinos • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 7670 Excedencias CUERPO DE INTENDENCIA • VARIAS ESCALAS 7671 Vacantes **CUERPO DE INGENIEROS** VARIAS ESCALAS 7673 Vacantes

CVE: BOD-2024-s-057-191 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Pág.

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

Miércoles, 20 de marzo de 2024

Núm. 57

Página

CHERR	OS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
	ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL
	rofesorado
ENSEÑ	ANZA DE PERFECCIONAMIENTO
N	ombramiento de alumnos
С	ursos
	rofesorado
	ptitudestulos
С	onvalidaciones
ENSEÑ	ANZA DE FORMACIÓN
	ombramiento de alumnos
Р	rofesorado
	V. — OTRAS DISPOSICIONES
ROMOCIÓ	ÓN PROFESIONAL
CONVO	CATORIAS
MINISTERI	O DE DEFENSA
	IIDAD DE MADRID. CONVENIO
CONVE	NIOS
	_
	VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONTE	NCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES
332	
	DETDIDLICIONES
	RETRIBUCIONES
- -	
EJERCITO	DEL AIRE Y DEL ESPACIO
CUERP	O GENERAL
• ES	CALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
	ienios
	O DE ESPECIALISTAS
	CALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
	ieniosOS Y ESCALAS A EXTINGUIR
	CALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS
▼ F3	ONLY DE CORDII IEO I OI IEO IVIOCIOCO

CVE: BOD-2024-s-057-192 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024 Pág. 193

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-057-193 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7714

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PROMOCIÓN PROFESIONAL CONVOCATORIAS

Resolución 455/04401/24

Cód. Informático: 2024005621.

Il Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Las normas del programa formativo al que pertenecen las fases objeto de la presente convocatoria vienen reguladas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

El objeto del programa formativo es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención, a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de titulaciones de grado universitario del sistema educativo español con la finalidad de facilitar su promoción interna a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, mediante el ingreso en la modalidad de sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, en los correspondientes centros docentes militares de formación de oficiales.

De acuerdo con el artículo 5 de las normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, el programa formativo se articula en cuatro fases, de las que esta convocatoria regula las dos primeras (fase de selección y acceso al programa formativo y fase a distancia).

Por lo tanto, por la presente Resolución se convocan la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo del epígrafe, desarrollado en colaboración con la UNED.

El objeto de estas fases es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención del número de créditos de las titulaciones de grado universitario de la UNED mínimos exigidos para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

La fase a distancia del programa formativo no tiene consideración de curso militar, por lo que no es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Podrán solicitar este programa formativo los suboficiales de las Fuerzas Armadas, en situación administrativa de Servicio activo, o de Excedencia por razón de violencia de género, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Número de plazas

Cien (100) plazas, con la siguiente distribución:

- 1.1 Ejército de Tierra: cincuenta y siete (57) plazas.
- 1.2 Armada: veintiuna (21) plazas, con la siguiente distribución por cuerpos:
- Cuerpo General: trece (13) plazas
- Cuerpo de Infantería de Marina: ocho (08) plazas
- 1.3 Ejército del Aire y del Espacio: veintidós (22) plazas.

CVE: BOD-2024-057-7714 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7715

2. Fases y lugar de desarrollo

- 2.1 Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.
- 2.2 Fase a distancia: se cumplimentará lo establecido en el artículo 15 de las normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

3. Calendario

- 3.1 Fase de selección: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 1 de julio de 2024.
 - 3.2 Fase a distancia: se regirá por los calendarios académicos a publicar por la UNED.
 - 4. Solicitudes y plazo de admisión
- 4.1. Las solicitudes deberán tener entrada en las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada no más tarde del 15 de mayo de 2024.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

- 4.2. Trámite de las solicitudes:
- 4.2.1 Los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, que deberán ser centralizadas por cada Ejército/Armada para realizar el proceso de selección y la posterior remisión del personal seleccionado a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

Dichas instrucciones irán en consonancia con las normas establecidas en la presente convocatoria y con la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril. Estas instrucciones particulares están disponibles en:

Ejército de Tierra:

http://srvagmwww01.mdef.es/AGM/Convocator0

Armada:

http://www.fn.mdef.es/intranet/page/07vidaabordo/071infopersonal/0713procesosselectivos

Ejército del Aire y del Espacio:

http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SEGCU/

4.2.2. Los créditos ECTS (European Credits Transfer System) que se incluirán en la fórmula del apéndice de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, son créditos de la UNED. Los aspirantes que dispongan de créditos ECTS de universidades diferentes a la UNED, podrán solicitar un certificado de créditos convalidables por la UNED, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

5. Criterios para la selección de alumnado

Para la selección del alumnado por cada Ejército/Armada se cumplirá lo establecido en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Para Ejército de Tierra:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

CVE: BOD-2024-057-7715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7716

5.2 Para la Armada:

Se tendrán en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales de Cuerpo General:

- Administración (ADS): dos (2).
- Maniobra y Navegación (MNS): dos (2).
- Alojamiento y restauración (ALS): una (1).
- Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS): una (1).
- Sistemas (OSS): dos (2).
- Energía y propulsión (EPS): cuatro (4).
- Armas (ARS): una (1).

En caso de no cubrirse las plazas de alguna de estas especialidades, éstas se acumularán exclusivamente a las siguientes especialidades, en orden de prioridad: ADS, ALS, MNS y EPS.

5.3 Para el Ejército del Aire y del Espacio:

Se tendrá en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales:

- Administración (AYF): cinco (5).
- Protección a la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO): ocho (8).
- Mantenimiento Aeronáutico (MER): tres (3).
- Mantenimiento de Electrónica (ELC): tres (3).
- Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB): dos (2).
- Control Aéreo (CAE): una (1).

Al objeto de cubrir el total de las plazas ofertadas por el EA, los criterios a seguir son:

- CAE y CYB: Se admite el aumento de una plaza (+1) por especialidad.
- MER y ELC: Se admite el aumento de dos plazas (+2) por especialidad.
- AYF: Se admite el aumento de dos plazas (+2).
- PAO: Se admite el aumento de cuatro plazas (+4).
- 5.4. El programa formativo está diseñado para el ingreso por promoción interna sin titulación previa con un mínimo de 180 créditos ECTS de un título de grado de la UNED, que se completará en los Centros Docentes Militares de Formación (CDMF), junto con la formación militar general, especifica y de la especialidad fundamental, por lo que no serán admitidas solicitudes de personal que ya tenga aprobado todos los ECTS de su título de grado elegido para el programa formativo, o ya tengan expedido dicho título por cualquier universidad.
- 5.5. No podrá ser designado alumno/a aquel personal que haya causado baja voluntaria en anteriores Convocatorias del programa formativo por motivos no especificados en el artículo 19 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

6. Designación de alumnado

Una vez realizada la selección, los Ejércitos/Armada deberán remitir la relación ordenada del personal seleccionado a la DIGEREM antes del 01 de julio de 2024, conteniendo la siguiente información:

- DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Destino (nombre completo, sin usar acrónimos).
- Especialidad fundamental.
- SLP acreditado.
- Teléfonos y correos de contacto.
- Título de Técnico Superior (TTS) cursado en la enseñanza de formación.

CVE: BOD-2024-057-7716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7717

- Titulación de grado elegida para estudiar en la UNED de entre las contenidas en el Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre), o entre las contempladas en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los Centros Docentes Militares de Formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril.
- Créditos ECTS superados de la titulación universitaria elegida en la UNED para estudiar en el programa formativo y/o ECTS de titulaciones universitarias, diferentes a la UNED y para los que la UNED ha comunicado al solicitante la viabilidad de su convalidación por la misma, según el punto 7.1 de la presente convocatoria.
- Cursos de perfeccionamiento realizados por cada alumno/a, y los currículos de todos los cursos relacionados.
- Declaración jurada de cada aspirante de no tener completado todos los ECTS o del grado elegido de la UNED para cursar en el programa formativo, ni expedido título del mismo grado por una universidad distinta de la UNED.

7. Normas de carácter específico

- 7.1. Para la fase de selección y designación de alumnos.
- Conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Orden DEF/449/2023, el sistema de selección para acceso al programa formativo es el de concurso a partir de los méritos aportados por el personal aspirante en los tres elementos de valoración especificados en el apéndice de dicha Orden Ministerial: créditos ECTS de la UNED superados o reconocidos por ésta de la titulación elegida por el/la aspirante para cursar en el programa formativo, calificación final obtenida por el/la aspirante en su enseñanza de formación para acceder a la escala de suboficiales y perfil en vigor SLP del aspirante en el idioma inglés.
- Si el personal aspirante ha superado créditos ECTS en una universidad distinta de la UNED, o en una titulación de la UNED distinta a aquella que elija para cursar en el programa formativo, y desea que repercutan en el elemento de valoración de créditos ECTS de la UNED del concurso para la selección de alumnos del programa formativo, éstos podrán considerarse en dicho elemento de valoración sólo si han sido antes reconocidos oficialmente por la UNED como convalidables en la titulación elegida para cursar en el programa formativo.

Para ello será suficiente que la UNED certifique o justifique oficial y documentalmente el número de créditos ECTS de la titulación elegida por el/la aspirante que le serán reconocidos a partir de los que haya superado en una universidad distinta de la UNED, o en otra titulación de la UNED. Una vez obtenido dicho certificado o justificante, ese número computará como créditos ECTS de la UNED en el elemento de valoración de créditos ECTS del concurso.

Para la obtención del certificado o justificante de los ECTS convalidables por la UNED en el título de grado elegido para cursar en el programa formativo, de los obtenidos en universidades distintas de la UNED o en titulaciones de la UNED distintas de la elegida, los aspirantes deberán:

- Ponerse en contacto con la DIGEREM a través de la dirección de correo sdgem.oficiales@mde.es en el plazo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la presente Resolución, con la finalidad de comunicar a la UNED la relación de solicitantes interesados en la obtención del certificado / justificante.
- Gestionar con la UNED dicho certificado / justificante en la siguiente dirección y/o teléfono: ordenacionacademica@adm.uned.es /913989357

Dicho certificado será remitido directamente por la UNED a los interesados. Este justificante deberá ser adjuntado a la solicitud de admisión a los Ejércitos/Armada, no más tarde del 10 de mayo de 2024, para llevar a cabo la selección de alumnado de acuerdo a lo reflejado en esta convocatoria y a sus instrucciones particulares.

- Se podrá seleccionar como aspirante a aquel que haya sido propuesto para cursos que coincidan en fechas con la fase a distancia de este programa formativo.

CVE: BOD-2024-057-7717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7718

- La relación definitiva del alumnado del programa formativo será publicada por la DIGEREM en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», atendiendo al orden facilitado por los Ejércitos y Armada.

Una vez publicada esta relación y procedido a su comunicación a la UNED, no se admitirán cambios de alumnado después del 15 de octubre.

- 7.2. Una vez designado alumno/a se procederá a la matriculación. El procedimiento de matriculación del alumnado designado será el siguiente:
- La DIGEREM remitirá a la UNED el listado del alumnado seleccionado, con la información relacionada en la base 6.
- Una vez designado, cada alumno/a procederá a darse de alta en el campus de la UNED.
- La UNED remitirá a la DIGEREM y a cada alumno/a, los ECTS que se reconocerán para la titulación de grado elegida, conforme al Anexo I de la adenda del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia para el curso 2024-2025, y confirmará los ECTS convalidables que hayan sido certificados/justificados a cada aspirante para el proceso de selección.
- Con la información del párrafo anterior, cada alumno/a se matriculará a través del campus de la UNED de las asignaturas elegidas correspondientes al curso académico 2024-2025, antes del 15 de octubre de 2024, informando a la DIGEREM (sdgem.oficiales@mde.es) y a su Dirección de Enseñanza respectiva, que se ha realizado dicha matriculación y en qué asignaturas (no se abrirá plazo para matriculaciones en febrero), adjuntando el justificante de matriculación proporcionado por la UNED. El máximo número de créditos

ECTS a matricularse por cada alumno/a durante un curso académico es de 60 ECTS. Aquel personal que no formalice la matrícula en el plazo indicado, causará baja en el programa como baja voluntaria.

- Las matriculaciones y los gastos generados en concepto de tasas y seguro escolar, no conllevan gastos para el alumno/a. Los reconocimientos de créditos ECTS que el estudiante solicite fuera del anexo del convenio antes mencionado deberá gestionarlos personalmente con la universidad y, en caso de que se hagan efectivos, abonarlos.

Los reconocimientos de créditos ECTS que se hagan al amparo del anexo del susodicho convenio, no acarrearán gastos al alumnado.

- Las Direcciones de Enseñanza deberán comunicar, en sus normas particulares, el modo en que los alumnos/as deberán remitir la información del punto anterior.

8. Ventajas y servidumbres

El personal designado para esta fase a distancia deberá presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en los CDMF de Oficiales en la en la modalidad de promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, a la primera oportunidad, una vez que tenga cumplido los requisitos mínimos que determina la Orden DEF/449/2023, así como en posteriores convocatorias de esta modalidad de ingreso.

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

La renuncia a la condición de militar durante el programa formativo implicará la baja en el mismo como baja voluntaria.

9. Resarcimiento

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, y lo dispuesto en la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

CVE: BOD-2024-057-7718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7719

El resarcimiento se producirá cuando el alumno/a cause baja voluntaria por causas fuera de las especificadas en el artículo 19 de la ODEF/449/2023 y la baja se produzca después de que se hayan satisfecho a la UNED las cantidades correspondientes a la matriculación.

10. Progreso y permanencia, renuncias y bajas

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen regulados por el capítulo III de las Normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Renuncias: una vez publicada la designación del alumnado para la fase a distancia del programa formativo, y antes de la matriculación en la UNED, se podrá solicitar la renuncia a petición del interesado por razones excepcionales debidamente acreditadas, incluyendo las contempladas en el artículo 19 de las mismas normas.

Bajas: una vez realizada la matriculación en la UNED, e iniciada la fase a distancia del programa formativo, se podrá solicitar la baja voluntaria, siendo de aplicación el artículo 18 de las mismas normas.

Tanto las renuncias como las bajas deberán realizarse mediante instancia dirigidas al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a través del Ejército correspondiente, con conocimiento de la respectiva Dirección de Enseñanza.

11. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre) y la adenda al mismo correspondiente al curso académico 2024-2025.

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 15 de marzo de 2024. El Subdirector General de Enseñanza Militar Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2024-057-7719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 772

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38072/2024, de 11 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas curriculares en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, y la realización de acciones en áreas de interés común.

Suscrita el 4 de marzo de 2024 la Adenda de modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas curriculares en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas académicas externas curriculares en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común

En Madrid, 4 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Miguel Ballenilla y García de Gamarra, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por delegación de firma del Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Fernando Enrique Garcia Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación de firma de don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-057-7720

Núm. 57



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7721

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos han firmado un convenio para la realización de prácticas académicas externas curriculares en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común, con fecha 22 de marzo de 2022, inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal el 28 de marzo de 2022 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de abril de 2022.

Segundo.

Que en su cláusula sexta, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que el desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 28/2028, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo entre en vigor, en la que se contemplen las obligaciones que asumirían las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Que con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se le da el desarrollo normativo al Real Decreto-Ley 28/2028, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben esta adenda con el objeto de establecer una modificación del convenio formalizado con fecha 22 de marzo de 2022, para incluir la obligatoriedad del cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.

Segunda. Modificación de la cláusula sexta «Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social».

Se modifica la cláusula sexta que queda redactada del siguiente modo:

«Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para el Ministerio de Defensa.

La Universidad Rey Juan Carlos facilitará el acceso a becas, ayudas o prestaciones para personal del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, punto 2. e) cuya financiación se hará con cargo a sus presupuestos.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el

CVE: BOD-2024-057-7721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7722

cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la Universidad Rey Juan Carlos.

Asimismo, corresponderá a la citada Universidad suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda».

Tercera. Vigencia.

Esta adenda, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante y estará vigente mientras lo esté el convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por delegación de firma, el Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Miguel Ballenilla y García de Gamarra.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, Resolución de fecha 13 de enero de 2023, Fernando Enrique García Muiña.

(B. 57-5)

(Del BOE número 67, de 16-3-2024.)

CVE: BOD-2024-057-7722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7723

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38073/2024, de 11 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas curriculares en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, y la realización de acciones en áreas de interés común.

Suscrito el 5 de marzo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas académicas externas curriculares en Unidades Centros y Organismos del Ministerio de Defensa y la realización de acciones en áreas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas curriculares en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, y la realización de acciones en áreas de interés común

En Madrid, a 5 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento realizado por Decreto 87/2021, de 30 de junio (BOCM núm. 155, de 1 de julio de 2021), y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2024-057-7723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7724

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de Defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Segundo.

Que la Universidad Autónoma de Madrid y el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), están interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

Tercero.

Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Cuarto.

Que el EMAD dispone de unidades con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Quinto.

Que, tanto la Universidad Autónoma de Madrid, como el EMAD, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo, que fomente el desarrollo de la cultura de Defensa, mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluyan, asimismo, la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de dicha universidad en unidades del EMAD.

Sexto.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración en materia de cooperación educativa de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CVE: BOD-2024-057-7724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7725

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes suscriben este convenio con el objeto de establecer la colaboración entre el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

Con esta colaboración se podrán, por una parte, realizar prácticas externas curriculares de estudiantes de la UAM en el Estado Mayor de la Defensa, con las que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster impartidos por dicha universidad y, por otra, realizar por parte de la citada universidad conferencias, exposiciones u otros actos de naturaleza análoga para la difusión y promoción de la cultura de Defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Estado Mayor de la Defensa:
- a) Acogerá a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la UAM, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en el EMAD, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- b) En coordinación con la UAM, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- c) Comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la universidad.
- d) Comunicará a la dirección del Grado/Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- e) A la finalización de las prácticas, expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladará a la UAM cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el EMAD, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Hará constar la colaboración de la universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- k) El EMAD podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.
 - 2. Por parte de la Universidad Autónoma de Madrid:
- a) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

CVE: BOD-2024-057-7725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7726

- b) Facilitará la organización en su sede, por parte del Ministerio de Defensa, de conferencias, exposiciones u otros actos de naturaleza análoga para la difusión y promoción de la cultura de Defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- c) Hará constar la colaboración del Ministerio de Defensa en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- d) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- e) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- f) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguridad social, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- g) Proporcionará la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del EMAD que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- h) Comunicará al EMAD la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- i) Señalará, previa coordinación con el EMAD, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- j) Trasladará a la Comisión Mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - k) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- a) La suscripción del presente convenio por parte del EMAD no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- b) Dentro del ámbito de este convenio, la titularidad de los resultados derivados de los proyectos de investigación y desarrollo que sean realizados conjuntamente corresponderá de igual modo a las partes firmantes del convenio.
- c) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado y no constituirán ni mérito ni derecho para el acceso a la función pública, ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- d) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- e) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- f) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del EMAD, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- g) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

SVE: BOD-2024-057-7726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7727

- h) Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- i) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- j) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo que incluirá información relativa a la titulación relacionada con las prácticas, duración en horas, fecha de comienzo y fin, días lectivos y de prácticas, nombre de los tutores de la universidad y del EMAD y objetivos educativos, competencias y actividades a desarrollar. Este documento será firmado por las personas responsables de las prácticas en la UAM y por el Secretario General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa quien gestionará las solicitudes de prácticas de la UAM y el reparto de los alumnos en las distintas unidades del EMAD. A este proyecto se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiesten conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- k) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa.
- l) Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UAM del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Sobre el Ministerio de Defensa y la UAM tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente

CVE: BOD-2024-057-7727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 57



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7728

conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la UAM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para ninguna de las partes. La realización de las prácticas no

CVE: BOD-2024-057-7728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7729

supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la UAM.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa y por la UAM.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde la eficacia de este convenio, y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2024-057-7729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7730

Décima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante, según se establece en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Según lo dispuesto en el artículo 49 de dicha ley, tendrá una vigencia de cuatro años. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cuatro años adicionales, que se realizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—La Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

(B. 57-6)

(Del BOE número 67, de 16-3-2024.)

CVE: BOD-2024-057-7730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7731

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38070/2024, de 7 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Amedeo Modigliani» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki.

Suscrito el 5 de marzo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y don lñigo Gómez-Pineda Goizueta, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Amedeo Modigliani» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta, por el que éste cede temporalmente, de forma gratuita, el caballo «Amedeo Modigliani» para su utilización como semental en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki

En Madrid, a 5 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2014, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta, con domicilio calle Montalbán, 7, 28014, Madrid, con NIF ***8870**.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta ha ofrecido la cesión temporal y gratuita del caballo de raza pura sangre inglés de su propiedad «Amedeo Modigliani» al Ministerio de Defensa, para su utilización como semental por parte del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki (San Sebastián), habiendo aportado la documentación que acredita la titularidad del mismo.

CVE: BOD-2024-057-7731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7732

Segundo.

Núm. 57

Que el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de la Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido servicio. Entre sus funciones se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

Tercero.

Que, consecuentemente, resulta oportuna la articulación de un procedimiento de colaboración que permita aceptar la citada cesión temporal gratuita y defina los compromisos y aportaciones concretas de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio aceptar la cesión temporal gratuita efectuada por don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta del caballo de raza pura sangre inglés de su propiedad «Amedeo Modigliani» al Ministerio de Defensa (MINISDEF), para su utilización como semental por parte del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki (San Sebastián).

Don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta conservará la propiedad de dicho équido, cediendo el uso del mismo.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

- El MINISDEF, a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, adquiere los siguientes compromisos:
- a) Alojar el caballo cedido en las instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, en condiciones óptimas de salud, higiene, bienestar animal y alimentación, así como la prestación de la atención veterinaria ordinaria que precise.
- b) Permitir que durante el periodo de vigencia del presente convenio, don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta pueda seguir cubriendo con el semental «Amedeo Modigliani», anualmente, hasta cuatro yeguas de su propiedad gratuitamente, pudiendo permanecer en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki las correspondientes yeguas desde el inicio del proceso de cubrición hasta los veinticinco días de la confirmación de preñez.

Tercera. Aportaciones de don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta.

Don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta asume los siguientes compromisos:

- a) Ceder al MINISDEF, temporal y gratuitamente, el caballo de raza pura sangre inglés «Amedeo Modigliani» para su empleo como semental, pudiendo ser utilizado tanto con yeguas propiedad del MINISDEF como ofertándolo para yeguas de ganaderos particulares de acuerdo a los precios públicos vigentes.
- b) Eximir al MINISDEF de cualquier responsabilidad con respecto al équido cedido. Para ello, deberá tener el caballo asegurado de manera que se cubra el 100 % del valor del mismo, la responsabilidad civil por daños que pudiera ocasionar a terceros, el robo, su muerte por enfermedad o accidente y la cobertura de la asistencia veterinaria extraordinaria que pudiera requerir. En el caso de que dicho semental sufriera una lesión o enfermedad que exigiera el traslado para intervención quirúrgica del mismo, este

CVE: BOD-2024-057-7732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7733

hecho será comunicado al propietario, quien autorizará dicho traslado e intervención. En este supuesto los costes correspondientes correrán por cuenta del propietario.

c) Aportar la documentación de las pruebas de aptitud reproductiva del semental, que consistirán por una parte en un certificado veterinario de salud, que tendrá que incluir como mínimo, el análisis de metritis contagiosa equina (*Taylorella equigenitalis*) realizado con el método oficial o PCR y el análisis de arteritis viral equina por seroneutralización, y por otra parte un seminograma convencional.

Cuarta. Financiación.

Las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio no supondrán variación ni incremento alguno en las partidas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, ni disminución en los ingresos públicos estimados en los mismos, así como variación alguna en las plantillas de personal del MINISDEF.

El Centro Militar de Cría Caballar dispone de medios personales y materiales para las actividades desarrolladas bajo el presente convenio.

Quinta. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

- a) Se creará una comisión de control y seguimiento formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos de don Iñigo Gómez-Pineda Goizueta.
- b) La comisión se reunirá al menos una vez al año y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante más caracterizado del MINISDEF.

En virtud del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y se articulará mediante la correspondiente adenda.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y don Íñigo Gómez-Pineda Goizueta recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Dichos corresponsables asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad

CVE: BOD-2024-057-7733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7734

distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración de este convenio y sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión de control y seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por dos años más, si así lo acuerdan unánimemente las partes, mediante la tramitación de la adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta prórroga deberá acordarse al menos tres meses antes de que finalice la vigencia del convenio, notificándose por cualquier medio a la otra parte.

Novena. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas citadas, no generará efectos indemnizatorios.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con cuatro meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En aplicación de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de control y seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la propiedad del équido, Iñigo Gómez-Pineda Goizueta.

(B. 57-7)

(Del BOE número 67, de 16-3-2024.)



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7735

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38078/2024, de 12 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Forestal del Atlántico, SA, para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro de Instrucción de Seguridad Interior de la Armada.

Suscrito el 7 de marzo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Forestal del Atlántico, SA, para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro de Instrucción de Seguridad Interior de la Armada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2024.--El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa Forestal del Atlántico, SA, para la realización de adiestramientos contraincendios en instalaciones del Centro de Instrucción de Seguridad Interior de la Armada

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, don Antonio Piñeiro Sánchez, nombrado por Real Decreto 320/2023, del día 25 del mes de abril, en uso de las competencias que ostenta en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en Autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Director General don Andrés Fuentes Martín-Corral, actuando en nombre y representación de la empresa Forestal del Atlántico, SA, con CIF A-15123253, con domicilio social en Mugardos (15620), Punta Promontorio s/n (A Coruña), según poder otorgado ante don José Antonio Cuervo Somoza, con fecha 20 de abril de 2012, y bajo el número 489 de protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que la empresa Forestal del Atlántico, SA (Forestal), sita en Mugardos (A Coruña), es una empresa dedicada a la industria del tablero y de la impregnación del papel, proveedora de fuelóleos para uso industrial y con una infraestructura de almacenamiento puntera en la Comunidad Autónoma de Galicia.

CVE: BOD-2024-057-7735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7736

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa, con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá, entre otras actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales para impartir determinadas enseñanzas o cursos a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

Tercero.

Que la empresa Forestal, para el correcto funcionamiento y seguridad de sus instalaciones, necesita adiestrar a su personal de la brigada de intervención y al personal de su planta en técnicas de contraincendios básicas y avanzadas específicas de los equipos que disponen en sus instalaciones.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa dispone en las instalaciones de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño», en Ferrol, del Centro de Instrucción de Seguridad Interior (CISI) de la Armada, de reconocido prestigio en la labor formativa relativa a extinción de incendios. La calidad de las instalaciones, su proximidad física y la experiencia de su personal, convierten al CISI en la mejor opción para la formación del personal administrativo de la citada empresa.

Quinto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es voluntad de los firmantes regular, a través de este convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación del personal de Forestal en técnicas de contraincendios que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la empresa Forestal del Atlántico, SA (Forestal), para que el personal de la brigada de intervención y personal de planta puedan realizar prácticas contraincendios sobre escenarios de fuego, en las instalaciones del Centro de Seguridad Interior (CISI), ubicadas en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» («Antonio de Escaño») en Ferrol.

Segunda. Aportación de Forestal.

Forestal se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Comunicar la necesidad de adiestramientos a realizar en cada año natural con antelación al 30 de noviembre del año anterior, informando de las fechas preferentes para su realización al objeto de coordinar la disponibilidad del CISI.
- b) Seleccionar el personal participante (número máximo de 25 personas por cada programa de adiestramiento básico de contraincendios y 12 personas por cada programa de adiestramiento avanzado de contraincendios) y remitir al CISI, con una semana de antelación, la relación del citado personal.
- c) Designar a una persona que actuará como responsable e interlocutor único con el personal del CISI para asegurar un adecuado desarrollo de las actividades, que deberá permanecer de manera ininterrumpida en el CISI hasta su finalización.
- d) Suscribir un seguro de accidentes para cubrir los que pueda sufrir el personal de la empresa Forestal durante la realización de las prácticas objeto de este convenio. Asimismo, y con antelación al inicio de las prácticas, el personal participante firmará un documento eximiendo a la Armada de cualquier responsabilidad en caso de accidente.

CVE: BOD-2024-057-7736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7737

- e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que puedan ser causados por personal de Forestal sobre los bienes e instalaciones del CISI durante la realización de las prácticas contraincendios.
- f) Remitir al Ministerio de Defensa, a través del CISI, copia de las pólizas de los dos seguros anteriores suscritos, así como la obligación por parte de Forestal, del pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Tercera. Aportación del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición de Forestal las instalaciones y profesores del CISI que permitan garantizar el desarrollo de las prácticas de contraincendios objeto del presente convenio.
- b) Gestionar y coordinar la necesidad del adiestramiento solicitado atendiendo a las indicaciones de Forestal, designando para ello como coordinador de la actividad al Jefe del Área Contraincendios del CISI.
- c) Asegurar la disponibilidad de las instalaciones y personal del CISI para el desarrollo de un mínimo de dos (2) programas de adiestramiento, uno avanzado y otro básico, desarrollados en dos jornadas, por cada periodo anual. El número de adiestramientos podrá ampliarse en función de la disponibilidad del Centro.
- d) Dirigir e impartir el adiestramiento conforme a los procedimientos y técnicas de uso en la Armada conforme al programa de adiestramiento del «anexo».

Cuarta. Financiación.

El Ministerio de Defensa no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

Forestal asumirá el coste íntegro de las prácticas de contraincendios realizadas, a razón de tres mil novecientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos (3.957,76 €) por cada programa de adiestramiento básico de contraincendios para un máximo de 25 personas por adiestramiento, y tres mil cuatrocientos ochenta y un euros con setenta y seis céntimos (3.481,76 €) por cada programa adiestramiento avanzado de contraincendios para un máximo de 12 personas por adiestramiento, conforme al programa del «anexo».

En relación al abono de estas cantidades por parte de Forestal y dado que serán objeto de ingreso en el Tesoro Público, se seguirá lo estipulado en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Este importe se revisará todos los años de vigencia del convenio, repercutiendo el Índice de Precios de Consumo (IPC) del año anterior.

Quinta. Justificación y transferencia de fondos.

El Ministerio de Defensa, a través de la Armada, remitirá a Forestal las certificaciones expedidas por la «Antonio de Escaño» relativas a los programas de adiestramiento de contraincendios realizados, a las que Forestal deberá prestar su conformidad indicando que se ajustan a la partida presupuestaria de formación de su personal.

Recibidas las certificaciones, Forestal efectuará el ingreso correspondiente a la actividad desarrollada en dicho trimestre en la cuenta de ingresos de la Caja Pagadora de la Armada: ES61 0182 2370 49 0200000921.

CVE: BOD-2024-057-7737 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7738

Estas cantidades deberán ser objeto de ingreso en el Tesoro Público, por medio de la carta de pago justificativa de los mismos, para la solicitud de la generación de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se reseñan a continuación:

- 14 17 121M2 22100 Energía eléctrica.
- 14 17 121M2 22103 Combustible propano.
- 14 17 121M2 22199 Otros suministros.
- 14 17 122AU 650-198614017002402 Infraestructura-mantenimiento.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento, vigilancia y control de las actividades a desarrollar en el ámbito de este convenio se llevarán a cabo a través de una comisión mixta de seguimiento (comisión mixta), compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte del Ministerio de Defensa:
- El Comandante-Director de la «Antonio de Escaño».
- El Jefe del CISI.
- El Jefe del Servicio Económico-Administrativo (SEA) de la «Antonio de Escaño».
- b) Por parte de Forestal:
- El Director General.
- El Director de Seguridad.
- El Técnico de Seguridad.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través de la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño», tiene la consideración de responsable de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben a consecuencia de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el

CVE: BOD-2024-057-7738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7739

artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión de datos deba tener lugar conforme a la legalidad. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Cuando se proyecte el tratamiento ulterior de los datos recabados, para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, se deberá proporcionar a los interesados, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente, obteniendo previamente el consentimiento del titular de los datos personales.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.

Sobre el Ministerio de Defensa y Forestal recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales.

Octava. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal no militar que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia Forestal lo

CVE: BOD-2024-05/-1739 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7740

pondrá en conocimiento del interesado y, si no depone su actitud, Forestal le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar

Novena. Legislación aplicable y orden jurisdiccional competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

Décima. Vigencia y régimen de modificación del convenio.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta prórroga se formalizará mediante la correspondiente adenda a este convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Finalmente, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, quedará resuelto por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2024-057-7740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 57 Miércoles, 20 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 7741

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El cese anticipado de la vigencia del convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes, de acuerdo con el citado artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la colaboración objeto de este convenio estará supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las de la Armada, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, se considerará extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones previstas, se firma el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.—Por la empresa Forestal del Atlántico, SA, el Director General, Andrés Fuentes Martín-Corral.

ANEXO

Programa de adiestramiento de contraincendios

Programa diario	Adiest	rador de contraincendios básico	
	09:00	Presentación / Ambientación / Recorrido de las intalaciones.	
	09:30	Práctica de manejo de extintores.	
	10:30	Práctica de manejo de mangueras (parrillas).	
	11:30	Descanso.	
	12:30	Práctica de incendios al mismo nivel en interiores.	
	13:30	Fin de actividad.	
Programa diario	Adiestrador de contraincendios avanzado		
	09:00	Presentación / Ambientación / Recorrido de las intalaciones.	
	09:30	Práctica manejo de extintores y espumas.	
	10:30	Práctica de incendios en exteriores e interiores.	
	11:30	Descanso.	
	12:30	Práctica de incendios al mismo, distinto nivel y reentrada.	
	13:30	Fin de actividad.	

(B. 57-8)

(Del BOE número 67, de 16-3-2024.)